

**12048** *ORDEN de 17 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 15/83 interpuesto por don Longinos García Gutiérrez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 6 de marzo de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15/83 interpuesto por don Longinos García Gutiérrez sobre cese como Secretario, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por don Longinos García Gutiérrez, seguido en esta Sala con el número 15/1983, en impugnación de la Resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada deducido ante el Ministro de Agricultura, frente a la Resolución de 26 de junio de 1980, del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias que acordó el cese del recurrente como Secretario de la Cámara Agraria Local de Alcabón (Toledo) y su continuación en tal calidad de la de Maqueda (Toledo), Resoluciones que anulamos por no ser ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos el derecho de don Longinos García Gutiérrez a continuar la titularidad de la Secretaría de la Cámara Local Agraria de Alcabón (Toledo), condenándose a la Administración al abono de los perjuicios irrogados por tal cese, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

**12049** *ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.114, interpuesto por la Sociedad Cooperativa del Campo «Fuente del Hoyuelo».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de febrero de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.114, interpuesto por la Sociedad Cooperativa del Campo «Fuente del Hoyuelo», sobre sanción de multa y abono de indemnización en concepto de daños; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Esquivias Fernández, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa del Campo «Fuente del Hoyuelo», contra las Resoluciones del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de julio de 1982 y 18 de marzo de 1983 y los actos que los sirven de fundamento y a que estas actuaciones se contraen, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en su solo efecto.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

**12050** *ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.967, interpuesto por la Sociedad anónima mercantil «Nueva Asociación para Nutrición y Técnicas Alimenticias, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 21 de marzo de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.967, interpuesto por la Sociedad anónima mercantil «Nueva Asociación para Nutrición y Técnicas

Alimenticias, Sociedad Anónima», sobre sanción multa por infracción en materia de piensos; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Nueva Asociación para Nutrición y Técnicas Alimenticias, Sociedad Anónima» (NANTASA), contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Alimentación de fecha 30 de septiembre de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de marzo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones, por su desconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente con la devolución del depósito al efecto constituido; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

**12051** *ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.208, interpuesto por la Compañía mercantil «Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima» (SAFRIBO).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de febrero de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.208, interpuesto por la Compañía mercantil «Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima» (SAFRIBO), sobre mermas sufridas en varias partidas almacenadas; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima» (SAFRIBO), contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) de 17 de junio de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de julio de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**12052** *ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.039, interpuesto por «Sociedad Agraria de Transformación número 11.864».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de diciembre de 1985 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.039, interpuesto por «Sociedad Agraria de Transformación número 11.864», sobre incumplimiento de contrato; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Agraria de Transformación número 11.864», contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fechas 13 de enero y 3 de mayo, ambas de 1983, esta última desestimando el recurso

de reposición contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho; condenar y condenamos a la Administración demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 467.485 pesetas, en concepto de retribuciones devengadas y no satisfechas; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**12053** *ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 192/1981, interpuesto por doña Dolores Vallejo Pavón y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 24 de junio de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 192/1981, interpuesto por doña Dolores Vallejo Pavón y otros, sobre integración en Escala Administrativa; sentencia firme cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1.º Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso respecto de las pretensiones de los recurrentes doña Guillermina Sandoval, doña Consuelo García, doña Leonor Arias y don Francisco Aliaga, doña Pilar Álvarez y doña Cecilia Fernández, en base a la causa prevista en el artículo 82, c), de la Ley de la jurisdicción, en relación con el artículo 40, a), de la misma. 2.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 192/1981, respecto de las pretensiones de los demás recurrentes, relacionados en el primer considerando y no incluidos en el punto anterior de este fallo. 3.º Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a hacer pronunciamiento alguno en cuanto a don Juan Pan Vázquez, por no ser parte recurrente. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INIA.

**12054** *ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 794/1982, interpuesto por el Colegio Oficial de Delineantes de Vizcaya.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 28 de septiembre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 794/1982, interpuesto por el Colegio Oficial de Delineantes de Vizcaya, sobre modificación de bases de pruebas selectivas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ferrer Recuero, en nombre y representación del Colegio Oficial de Delineantes de Vizcaya, contra las Resoluciones de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria, de fechas 30 de septiembre de 1981, 15 de febrero y 26 de abril de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

**12055** *ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.115, interpuesto por la Entidad mercantil «Vinícola de Castilla, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr. Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de abril de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.115, interpuesto por la Entidad mercantil «Vinícola de Castilla, Sociedad Anónima», sobre actas de toma de muestras de vino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 44.115 interpuesto contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 6 de mayo de 1983, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto por su disconformidad a derecho, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**12056** *ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.162, interpuesto por don Senén Calviño Yáñez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 11 de abril de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.162, interpuesto por don Senén Calviño Yáñez, sobre concentración parcelaria y ordenación zona Soutopenedo (Orense); sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Senén Calviño Yáñez, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 11 de diciembre de 1980, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura de 11 de enero de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**12057** *ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.945, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.608, promovido por la Entidad «J. Navia Rodríguez, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 6 de diciembre de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 84.945, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.608, promovido por la Entidad «J. Navia Rodríguez, Sociedad Anónima», sobre liquidaciones por compras de trigo; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por «J. Navia Rodríguez, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 21 de octubre de 1983, dictada en los